



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00511-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO UNO "COOPCREDIUNO" NIT NO. 901.439.948.0

DEMANDADO: YOLANDA PEREZ PINILLA C.C No. 32.726.481

INFORME SECRETARIAL – Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez: A su despacho, el presente proceso EJECUTIVO Informándole se recibió escrito del pagador FIDUPREVISORA. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través correo electrónico, por parte de FIDUPREVISORA sostiene:

“Respetuosamente nos permitimos manifestar al Despacho que, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, procedió a realizar el embargo, se aplicó en la base de datos del FOMAG, pero no se puede ejecutar porque aún no ostenta calidad de pensionada.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006.”

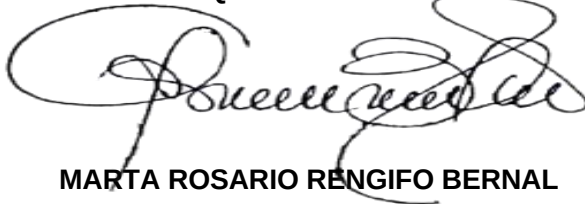
Por lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la parte interesada, la citada comunicación a fin de realizar los trámites respectivos.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Poner en conocimiento la respuesta dada por FIDUPREVISORA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las